



Unidad de Transparencia

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2024.

Apreciable persona solicitante.
PRESENTE

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio **330026524003271**, mediante la cual requirió:

*“Nombre y RFC de las personas físicas y morales contratadas con recursos del cinco al millar a partir del 01 de octubre de 2024 hasta el 04 de noviembre de 2024. Gracias.”
[sic].*

En virtud de lo anterior, se informa que su petición fue turnada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de la Función Pública de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 183 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en respuesta a su petición a través del oficio 514/DGRMSG/DPyA/1232/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, informó:

“Que previo análisis a dicha solicitud de información pública, y atendiendo a las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, de la búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Dirección de Abastecimiento y Contratos, se hace del conocimiento de la persona peticionaria que no se realizaron contrataciones de personas físicas y morales contratadas con recursos provenientes del derecho equivalente al cinco al millar en el periodo del 01 de octubre de 2024 al 04 de noviembre del 2024.” [sic]

Finalmente y en observancia al artículo 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia por disposición expresa del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento que podrá interponerse el recurso de revisión a que se refieren los artículos 142 a 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 146 a 165 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la presente respuesta.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracciones II y III, 3, fracción XX, 4, 6, 11 a 19, 21 a 23, 129, 131 a 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1, 2, fracciones I, II, III y VIII, 3, 9, 12, 13, 15, 130, cuarto párrafo, 133 a 136 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Sin más por el momento, aprovechamos el presente para hacerle llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Unidad de Transparencia

APH/JCMS/egl